

 Barcelona Clínic	<b>ANNEX 19</b> <b>Acords conveni vigent i extraconveni</b>	<b>Data: 29/10/2024</b>
--	--	-------------------------

Es considera necessari fer constar que el conveni d'aplicació al servei l'objecte de la present licitació correspon al:

Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025 (codi de conveni núm. 79002415012005). I qualsevol actualització d'aquest.

El Conveni col·lectiu referencial és d'aplicació i afecta la totalitat d'empreses i treballadors/es que es dediquin a l'activitat de neteja (el seu manteniment i conservació) i higienització de tota classe d'edificis, locals, hospitals, centres o institucions sanitàries i de salut, industries, elements de transport (terrestres, aeri o marítim , ferrocarrils de la Generalitat i Metropolità de Barcelona i afins) màquines, espais suports publicitaris, mobiliari urbà, etc. Qualsevol que sigui la forma jurídica que adoptin i referit tant a les empreses públiques, i privades, independentment de l'activitat principal de l'empresa.

Tanmateix s'annexa la següent documentació d'interès:

- |   |            |
|---|------------|
| 1.-Acord extraconveni de “ Plus Hospitalari” a l'HCB    | 5 pàgines  |
| 2.-Altres acords validats que afecten als treballadors: |            |
| Document 1: signat a 20 de setembre de 2021             | 27 pàgines |
| Document 2: signat a 5 d'abril de 2022                  | 3 pàgines  |
| Document 3: signat a 12 de maig de 2023                 | 9 pàgines  |

Barcelona, 1 de setembre de 2006

**REUNITS**

D'una part, el Sr. Joan Rodés i Teixidor, Director General de l'Hospital Clínic i Provincial de Barcelona.

I d'una altra part, el Sr. Alfonso Gurri i Castilla, en nom i representació de l'empresa LIMPIEZAS CONTRATADAS, SL (LICON, SL)

**MANIFESTEN**

I. Com a conseqüència de la resolució del concurs públic per a la contractació del Servei de Neteja de l'Hospital Clínic (Exp: 23/03), en data 7 de gener de 2004 es va formalitzar el corresponent contracte de serveis amb l'empresa LICON, S.L. per un termini d'un any, a partir de l'1 de març de 2004, amb la possibilitat de pròrroga per un altre any més, la qual es va fer efectiva segons comunicació de 14 març de 2005.

II. A fi de preparar la convocatòria del nou expedient de contractació, mitjançant escrit de data 1 de març de 2006, es va notificar a l'empresa la pròrroga del contracte indicat fins a l'1 de setembre de 2006.

III. Amb posterioritat, mitjançant escrit de 2 de maig de 2006, l'empresa LICON, S.L. va notificar a l'Hospital Clínic les dificultats econòmiques sobrevingudes a les que ha de fer front, derivades de diverses resolucions judicials que la condemnaren a liquidar, amb caràcter retroactiu, l'import de determinats conceptes retributius del seu personal i el corresponent complement en matèria de cotització a la Seguretat Social, per un import global de 444.621,71.- €, segons documentació acreditativa d'aquestes circumstàncies.

IV. Atenent la reivindicació dels treballadors, la liquidació de l'import indicat s'ha de fer efectiva de forma immediata, en base a que el contracte de serveis finalitzava la seva vigència el proper 31 d'agost de 2006, essent per a LICON, SL totalment inviable atendre tal petició abans d'aquella data, obligant-se a tancar l'activitat i a acudir a les mesures legals oportunes per a la liquidació i dissolució de la societat i oferint com alternativa la possibilitat d'assumir el pagament de la totalitat del deute a raó de 10.000,-€ mensuals, interessant a l'efecte una nova pròrroga del contracte de serveis de neteja fins el 31 d'agost de 2009.

V. LICON, SL ha posat de manifest que l'absència de recursos per tal de fer front a la liquidació de l'import indicat que reivindiquen els treballadors l'aboca a promoure les mesures previstes en matèria de liquidació i dissolució de la societat.

+100

1906 - 2006

HOSPITAL CLÍNIC I PROVINCIAL DE BARCELONA  
Villarroel, 170 - 08036 Barcelona (Espanya)  
Tel. 93 227 54 00 Fax 93 227 54 54

VI. La inconveniència manifesta de la referida eventualitat ha justificat contemplar amb interès la possibilitat d'acordar una nova pròrroga en el servei que permeti a LICON, S.L. assumir el pagament del deute establert judicialment, acudint a les formes de finançament que siguin adequades.

VII. Ateses les circumstàncies referides i atès que consta l'acceptació d'aquest plantejament per part de la representació sindical dels treballadors, la conveniència de preservar la pau social i garantir la continuïtat de la prestació del servei de neteja en l'Hospital Clínic han portat l'Òrgan de Contractació a adoptar, en data 27 de juny de 2006, una resolució en la que, a proposta de la Mesa de Contractació de l'expedient, s'acordà accedir a la sol·licitud formalitzada en el sentit expressat per LICON, S.L. i, conseqüentment, convenir la pròrroga del contracte de serveis fins al 31 d'agost de 2009.

Atesos els antecedents expressats, procedeix establir les condicions de la citada pròrroga en base a les següents

#### CLÀUSULES

**Primera.-** L'HOSPITAL CLÍNIC I LIMPIEZAS CONTRATADAS, SL. convenen prorrogar la contractació del Servei de Neteja de l'Hospital Clínic formalitzat en data 7 de gener de 2004, i prorrogat inicialment fins el 31 d'agost de 2006, fins el 31 d'agost de 2009, de conformitat amb la resolució de l'Òrgan de Contractació de data 27 de juny de 2006.

**Segona.-** En compliment de les previsions de la ISO 9001/2000, LICON, SL presenta el programa de supervisió del control de qualitat dels treballs desenvolupats a l'Hospital, còpia del qual s'annexa al present document.

**Tercera.-** Durant la pròrroga establerta en aquest contracte, el preu del servei podrà ser revisat anualment segons siguin els increments salarials que s'estableixin en el successius convenis de la neteja.

**Quarta.-** La resta de clàusules del contracte i del plec de condicions tècniques que van regir la celebració del concurs, es mantenen vigents en els mateixos termes i condicions establertes.

I per tal de que en quedi constància i sigui efectiu, signen aquest contracte en duplicat exemplar i a un sol efecte, en el lloc i data indicats

Dr. Joan Rodés i Teixidor  
HOSPITAL CLÍNIC I  
PROVINCIAL DE BARCELONA

Sr. Alfonso Gurri i Castilla  
LIMPIEZAS CONTRATADAS, S.L.  
BARCELONA  
2011-08-01

208/2003



porten a terme tasques de neteja general de les dependències del Clínic, i segons ha reconegut la pròpia demandada, cada vegada és inferior el nombre de sostres i vidrieres altes que existeixen, de forma que el valor de la feina de netejadores i especialistes és substancialment idèntic, raó per la qual no existeix cap justificació per retribuir el plus d'activitat en menor quantia a les treballadores, que tenen dret a percebre aquest plus en la mateixa quantitat que els especialistes, per existir una discriminació inicial per raó de sexe que no pot ser consolidada.

ATESES les normes jurídiques esmentades i per les raons exposades.

#### DECIDEIXO

Estimo la demanda formulada per ISABEL LÓPEZ CÁRDENAS i 27 treballadores més, i declaro el seu dret a percebre el "plus d'activitat" en la mateixa quantia que els treballadors amb categoria d'especialistes, i condemno l'empresa LIMPIEZAS CONTRATADAS, SL a atenir-se a aquesta declaració i abonar a les treballadores com diferències del període 1.1.02 fins 31.5.02 la quantitat de 2.404,68 euros a les Sres. López Cárdenas, Rodríguez Maestre, Fernández Carballo, Blázquez Lozano, Mantas Cantón, Camuñez Melero, Juana López Cárdenas, García Sepúlveda, Fernández Ouro, M<sup>a</sup> Esther i M<sup>a</sup> Amable, Guardado Ramírez, Castaños Rojas i Hoyo Ojeda, i la quantitat de 2.265,09 euros a les Sres. Brusco Alcobendas, Fernández Pallarés, Espuña Mota, Serrano Bautista, González Martínez, Tena Medrano, Rubio Cara, García Lecegui, Fernández Fidalgo, Barberan Carbonell, Martínez Carracedo, Mesas Pardo, Ruiz Pozo, Marín Ochoa i Luna Caballero.

Així, per aquesta sentència, ho pronuncio mano i signo, advertint a les parts que d'acord amb l'article 189 de la Llei de Procediment Laboral contra aquesta resolució poden interposar **RECURS DE SUPLICACIÓ** a la Sala Social del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya en el termini de cinc dies.

 Generalitat de Catalunya  
Departament de Treball  
**Direcció General de Relacions Laborals**

Pau Claris, 95  
08009 BARCELONA  
Telèfon (93) 317 94 79  
Sec. Tècnico-Juridica  
Ref.: V-18/88

**ASSISTENTS**

**Por la Direcció General**

Sr. Luis Juega Losmosos

**Por el Comité de Huelga**

Ursula Garcia Casquet

Antonio Garcia Sepulveda

Florencia Martin San José

Carlos Martinez Matín

Fco. José Castilla Montes

Ana Hoyo Ojeda

Gloria Zafra Carrillo.

Rosa Quiles

Josefa Sánchez Notario

**Por la Empresa LICONSA**

Alfonso Gurri Castillo

mujeres de 11.290.- ptas. y para los hombres de 23.164.- ptas, se incrementará con el porcentaje que establezca el Convenio de dicho sector, que entrará en vigor el 1.4.88.

**TERCERO**

Se crea un Plus Hospitalario, cuyo sistema de cálculo será el resultante del Plus de Actividad de 11.290.- ptas, más el incremento del Convenio de 1.4.88, hasta llegar a las 14.000.- ptas.

Dicha cantidad resultante será la misma para hombres y mujeres.

**CUARTO**

En las pagas extraordinarias de julio y Navidad, el Plus Hospitalario será de 5.000.- ptas, en cada una de ellas.

**QUINTO**

Para la correcta aplicación del estudio de distribución de personal, efectuado por la Empresa ----- se facilitará las relaciones cuantificadas de bajas, suplencias y otros.

Actualmente la plantilla es de 159 personas repartidas de la siguiente manera:

Turno de mañana: 77 personas.

Turno tarde: 66 personas (incluido Verdun).

Turno noche: 9 personas

Correturnos: 7 personas

La empresa se compromete a entregar la relación de cada turno al Comité de empresa cuando así lo solicite este, con el fin de cubrir las mencionadas bajas y suplencias de cada turno, con un máximo de 24 horas.

En la ciudad de Barcelona, a 18 de marzo de 1988, reunidos de una parte la empresa LICONSA, representada por su apoderado, de otra los representantes legales de los trabajadores de dicha empresa, todos ellos relacionados al margen, acuerdan y pactan:

**PRIMERO**

Los representantes de los trabajadores desconvocan la huelga que estaba prevista con carácter indefinido a partir del dia 21 del presente mes.

**SEGUNDO**

Todos los trabajadores de la limpieza de la empresa LICONSA, que realizan la misma en el Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, que tienen reconocido por nómina un plus de Actividad, para las

mujeres de 11.290.- ptas. y para los hombres de 23.164.- ptas, se incrementará con el porcentaje que establezca el Convenio de dicho sector, que entrará en vigor el 1.4.88.

Los asistentes acuerdan dar traslado de esta acta a la Autoridad Competente, y desconvocar la huelga planteada para el 21 de marzo de 1988,. y en prueba de conformidad firman todos en lugar y fecha arriba indicados.

EL CAP DEL SERVEI  
P.O / Luis Juega Losmosos

Gencraltat de Catalunya  
Departament de Treball  
Direcció General de  
Relacions Laborals  
Servicio de Relaciones Laborales  
Sección de Coordinación  
Técnico-Jurídica

TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA	
	20 SET 2021
	SORTIDA NÚM: <b>DOB-2848/2021</b>
	CONTROL:

Expediente núm: **PCB-0492/2021**

En Barcelona, a las 12:30 horas del Lunes, 20 de Septiembre de 2021.

**ANTE EL TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA, DELEGACION DE BARCELONA,** compuesto por:

Presidente : Sánchez Cárdenas, Yolanda  
Vocal : Valero de la Muela, Javier  
Vocal : Ruiz Mateos, David  
Vocal : Rubio del Pozo, Jesús Manuel  
Secretario : Villaverde Villanueva, Gerard

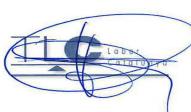
Ha sido presentada solicitud de conciliación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha Lunes, 5 de Julio de 2021.

**De una parte**, y que constan como citados, **COMPARECEN A LA SESIÓN EN LÍNEA**, en representación de la empresa

Empresa : **MULTISERVEIS NDAVANT**  
domiciliada en : Josep Ferrater i Mora 2-4  
del municipio : 08019-Barcelona (Barcelonès)

Nombre : Judith García Beltrán NIF: 38148252-S  
Cargo : Apoderada  
En virtud : Poderes  
Otorgado ante : D. Federico Garayalde Niño (Notario)  
En plaza/fecha : Madrid, 30/10/2012  
Núm. Protocolo : 2006

Nombre : Anna Calvo Griñón NIF: 46343409-L

	Gerard Villaverde Villanueva, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya CERTIFICA que el contenido literal de esta acta es el que ha estado ratificado por todos los asistentes, mediante confirmación verbal registrada, en el marco del Acto de Mediación (PCB 492/21), el cual se ha celebrado el dia 20 septiembre de 2021.	
---	--	---

Cargo : Apoderada

**De otra parte,** constan como citados y comparecen a **LA SESIÓN EN LÍNEA** por parte de las personas trabajadoras:

Nombre	: Isabel López Cárdenas	
Cargo	: Presidenta Comité de Empresa CCOO	NIF: 33917928-N
Nombre	: Jessica Vicario Acebedo	
Cargo	: Comité de Empresa CCOO	NIF: 43449001-T
Nombre	: Manuela Estévez Veloso	
Cargo	: Comité de Empresa CCOO	NIF: 34940647-J
Nombre	: Antonia Luque Pérez	
Cargo	: Comité de Empresa CCOO	NIF: 39163154-L
Nombre	: Jordi Adsuar Pérez	
Cargo	: Comité de Empresa CCOO	NIF: 36514560-J
Nombre	: Manuela Cabrera Traverso	
Cargo	: Comité de Empresa UGT	NIF: 38078161-M
Nombre	: Núria García Pons	
Cargo	: Comité de Empresa UGT	NIF: 43508213-X
Nombre	: Noelia Chávez Ordóñez	
Cargo	: Comité de Empresa UGT	NIF: X2487582-V
Nombre	: Diego Torres Outeiro	
Cargo	: Asesor UGT	Nif: 49500725-X
Nombre	: Mónica Penas Piñeiro	
Cargo	: Asesora CC.OO.	NIF: 43527954-V
Nombre	: Daniel Ibrik Ortega	
Cargo	: Abogado Gabinete Jur. CC.OO.	NIF: 47889681-R

Se adjunta a la presente Acta, como documento único, y formando parte integrante de la misma, escrito introductorio presentado por la representación legal de las personas trabajadoras, en el que constan expuestos los hechos



Gerard Villaverde Villanueva, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya CERTIFICA que el contenido literal de esta acta es el que ha estado ratificado por todos los asistentes, mediante confirmación verbal registrada, en el marco del **Acto de Mediación (PCB 492/21)**, el cual se ha celebrado el dia 20 septiembre de 2021.



que originan el presente expediente, así como la concreción y detalle del objeto y pretensión.

### **ABIERTO EL ACTO,**

La Delegación de Barcelona del Tribunal Laboral de Cataluña deja constancia de que el Acto de Conciliación se ha celebrado mediante videoconferencia.

El Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya ha puesto en conocimiento de todos los participantes en el Acto de Conciliación la prohibición de grabar o hacer fotografías durante el desarrollo de la sesión en línea.

No obstante, tal como se les comunicó en la cédula de citación correspondiente al presente Acto, el Tribunal Laboral de Catalunya grabará la lectura final del acta y la conformidad verbal de cada uno de los comparecientes con el contenido de la misma. Dicha grabación ha sido consentida previamente por cada una de las personas que constan en el Acta de Conciliación y pasará a formar parte del presente expediente.

A los efectos formales y de legitimación oportuna de las partes, la propia Delegación constata que las partes personadas en la sesión de conciliación en línea se reconocen capacidad suficiente de representación.

Se retoma el acto de conciliación aplazado en primera instancia el pasado 6 de septiembre de 2021, donde las partes comparecen y manifiestan que han alcanzado un acuerdo, el cual una vez analizado en este acto es validado por todas las partes y se transcribe literalmente a continuación:

### **ACUERDO:**

#### **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- La Empresa Multiserveis N davant S.L. (en adelante "NDAVANT") manifiesta que subrogó a la plantilla del servicio de limpieza del Hospital Clinic de Barcelona (en adelante HCB) en fecha 1 de junio de 2021, tras la adjudicación del servicio a su favor, tras haber participado en la licitación con número de expediente 2020-119:

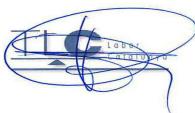


Gerard Villaverde Villanueva, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya CERTIFICA que el contenido literal de esta acta es el que ha estado ratificado por todos los asistentes, mediante confirmación verbal registrada, en el marco del **Acto de Mediación (PCB 492/21)**, el cual se ha celebrado el dia 20 septiembre de 2021.



En fecha 21 de mayo de 2021, la anterior adjudicataria del servicio Limpiezas Contratadas S.L. (en adelante, "LICON") remitió mediante correo electrónico a la dirección de NDAVANT la documentación laboral y de Seguridad Social de la plantilla del servicio, a efectos de su subrogación, en base al artículo 74 del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de Cataluña.

Entre la documentación remitida por LICON a NDAVANT, se facilitaron dos acuerdos alcanzados en sede conciliadora ante el Tribunal Laboral de Cataluña, ambos de fecha 3 de mayo de 2021, entre LICON y el comité de empresa del servicio de limpieza del HCB. Dichos acuerdos ratificaban antiguos acuerdos colectivos del centro, tanto escritos como verbales, que suponían mejoras socio laborales de especial relevancia respecto a las condiciones establecidas por el convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de Cataluña, aplicable a la plantilla operaria subrogada, y no estaban recogidos en el expediente de licitación del servicio de limpieza del que MULTISERVEIS NDAVANT resultó adjudicataria, siendo por tanto conocedora en ese momento NDAVANT de la existencia de los mismos. De hecho en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regían la licitación indicada en el primer párrafo de este documento constaba un certificado firmado por LAURA GURRI (Representante legal de LICON), donde manifestaba textualmente lo siguiente:



Gerard Villaverde Villanueva, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya CERTIFICA que el contenido literal de esta acta es el que ha estado ratificado por todos los asistentes, mediante confirmación verbal registrada, en el marco del Acto de Mediación (PCB 492/21), el cual se ha celebrado el dia 20 septiembre de 2021.

Barcelona, 27 de juliol de 2020

Na. Laura Gurri Puig, titular del DNI. 46233428R, com a Encarregada General de l'empresa LIMPIEZAS CONTRATADAS, S. L. amb domicili al carrer Narcís Monturiol, 62 de Sant Joan Despí (Barcelona), amb CCC 08/035979140 y número d'Identificació Fiscal B08889289, adjudicatària actual del Servei de determinats espais titularitat de l'HCB i les Entitats Vinculades i recollida de Residus del grup I i II que generin les mateixes entitats amb número d'expedient 18-0015,

**CERTIFICA**

Que no ha efectuat cap tipus de millora en els contractes que siguin extra-Conveni, durant la vigència del Concurs esmentat.

El que fem constar a petició del interessats per els efectes escaients.

SEGUNDO.- En fecha 05 de julio la empresa presentó solicitud de conciliación en el Tribunal Laboral de Cataluña a los efectos de solventar el conflicto tras la aparición de dicha documentación, contradictoria con lo declarado por la legal representante de LICON en la certificación transcrita anteriormente.

TERCERO.- En fecha 6 de septiembre se celebró dicha conciliación sin que las partes alcanzaran ningún acuerdo, quedándose emplazadas a un nuevo acto de conciliación para el día 20 de septiembre del presente año.

CUARTO.- Que en fecha 7 de septiembre la parte social inició una serie de movilizaciones a los efectos de manifestar su descontento ante la situación creada.

QUINTO.- Que habiéndose reunido las partes han alcanzado el presente **ACUERDO**:



Gerard Villaverde Villanueva, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya CERTIFICA que el contenido literal de esta acta es el que ha estado ratificado por todos los asistentes, mediante confirmación verbal registrada, en el marco del Acto de Mediación (PCB 492/21), el cual se ha celebrado el dia 20 septiembre de 2021.



5.1.- A raíz de la documentación complementaria aportada por el comité ha quedado acreditada la vigencia de dichos acuerdos de mejora extra- convenio así como la antigüedad de los mismos, por lo que procede continuar con su aplicación de acuerdo con el contenido de los mismos.

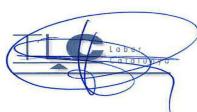
5.2.- Existiendo por tanto un conflicto que se circumscribe al ámbito mercantil, al entender NDAVANT que la empresa LICON obró de mala fe al no incluir los acuerdos en la licitación de este servicio de limpieza y en cambio sí ratificar su vigencia el día 3 de mayo del 2021 ante el Tribunal Laboral de Cataluña, cuando el servicio de limpieza del Hospital Clinic ya estaba adjudicado a favor de NDAVANT manifiesta que se reserva las acciones legales oportunas en virtud de lo establecido en el art. 130.5 de la Ley de Contractos del Sector Público para actuar en su defensa.

Por tanto, la Delegación de Barcelona del TLC, a la vista de lo expuesto por las partes, procede a cerrar las actuaciones del presente procedimiento con el resultado de **ACUERDO** en los términos anteriormente descritos y adjuntando como anexo 1, al Acta de Conciliación los acuerdos ratificados por la representación de las personas trabajadoras y la anterior empresa adjudicataria **LICON** ante este Tribunal en fecha **3 de mayo de 2021**.

La presente Acta de Conciliación la firma y certifica el secretario de la Delegación de Barcelona del Tribunal Laboral de Catalunya, a las 13,15 horas del día de hoy.

El secretario del TLC comunica a las partes que se les enviará, por correo electrónico, la correspondiente diligencia adjuntando a la misma copia certificada de la presente Acta de Conciliación.

Una vez leída el Acta, las partes comparecientes al Acto de Conciliación han manifestado su conformidad verbal con el contenido de la misma.



Gerard Villaverde Villanueva, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya CERTIFICA  
que el contenido literal de esta acta es el que ha estado ratificado por todos los  
asistentes, mediante confirmación verbal registrada, en el marco del **Acto de  
Mediación (PCB 492/21)**, el cual se ha celebrado el dia 20 septiembre de 2021.



TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA	
TLC	3 MAY 2021
	SORTIDA NÚM.: DOB-1673/2021
	CONTROL:

Expediente número: **PCB-0309/2021**

A las 16 horas del lunes, 3 de mayo de 2021.

**ANTE EL TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA, DELEGACIÓN DE BARCELONA,** compuesta por:

Presidente	:	Berberana Sierra, Antonio
Vocal	:	Sánchez Pérez, Ricard
Vocal	:	Gutiérrez Gutiérrez, Bárbara
Vocal	:	Rojas Pazo, Ana Mª
Secretario	:	Escudero López, Xavier

Habiendo sido presentada **solicitud de conciliación**, registrada ante el Tribunal Laboral de Catalunya en fecha 20 de abril de 2021,

**De una parte**, constando como citada a la sesión en línea, **COMPARCE** la empresa,

**LIMPIEZAS CONTRATADAS, S.A. -LICON-**  
domiciliada en : C/ Jacint Verdaguer, 66  
del municipio : 08970-Sant Joan Despí (Baix Llobregat)

Representada por:

Nombre	:	Gloria Raich de Castro	NIF: 45499323-X
Cargo	:	Letrada/Apoderada	
En virtud	:	Poderes notariales con nº protocolo 213	
Otorgado ante	:	D. Álvaro Marqueño Ellacuria (Notario)	
En plaza/fecha	:	Barcelona, 1/2/2019	

	Xavier Escudero López, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya CERTIFICA que el contenido literal de la presente acta es el que ha sido ratificado por todas las personas asistentes, mediante confirmación verbal grabada, en el marco del <b>Acto de Conciliación PCB 309/2021</b> , que se ha celebrado el día 3 de mayo de 2021.	
--	---	--

**De otra parte**, constando igualmente citadas a la sesión en línea, **COMPARCEN**, actuando en nombre y representación de la totalidad del Comité de Empresa:

Nombre	: Isabel López Cárdenas	NIF:33917928-N
Cargo	: Presidenta Comité de Empresa	
Nombre	: Noelia Chávez Ordóñez	NIE:X2487582-V
Cargo	: Vocal Comité de Empresa	
Nombre	: Manuela Cabrera Traverso	NIF:38078161-M
Cargo	: Vocal Comité de Empresa	
Nombre	: Manuela Estévez Veloso	NIF: 34940647-J
Cargo	: Vocal Comité de Empresa	
Nombre	: Núria García Pons	NIF: 43508213-X
Cargo	: Vocal Comité de Empresa	

Se anexa a la presente acta, como **Doc. 1**, documento por el que el Comité de Empresa autoriza a la presidenta, Sra. Isabel López Cárdenas, para que les represente y actúe en su nombre en el presente proceso ante el Tribunal Laboral de Catalunya.

---

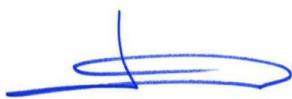
Se adjunta a la presente Acta, como **Doc. 2**, escrito introductorio presentado por la representación legal de las personas trabajadoras, en el que constan expuestos los hechos que motivan el presente expediente, así como la concreción y detalle del objeto pretendido.

---

### **ABIERTO EL ACTO,**

La **Delegación de Barcelona** del Tribunal Laboral de Catalunya (TLC en adelante) deja constancia de que el Acto de Conciliación se celebra mediante videoconferencia.

El secretario del TLC ha puesto en conocimiento de todas las personas participantes en el Acto de Conciliación la **prohibición de grabar o hacer fotografías durante el desarrollo de la sesión en línea**.

	Xavier Escudero López, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya CERTIFICA que el contenido literal de la presente acta es el que ha sido ratificado por todas las personas asistentes, mediante confirmación verbal grabada, en el marco del <b>Acto de Conciliación PCB 309/2021</b> , que se ha celebrado el día 3 de mayo de 2021.	
---	---	---

No obstante, tal como se les comunicó en la cédula de citación correspondiente al presente Acto, **el TLC grabará la lectura final del acta y la conformidad de cada una de las personas comparecidas con el contenido de la misma.** Esta grabación ha sido consentida previamente por cada una de las personas que constan en el Acta de Conciliación.

Asimismo, a los efectos formales y de legitimación oportuna, la propia Delegación constata que las partes personadas en la sesión de conciliación en línea se han reconocido, mutua y recíprocamente, en los términos y condiciones que constan relacionados anteriormente.

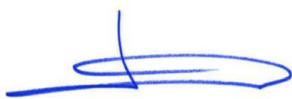
Atendiendo a lo expuesto y manifestado en el escrito introductorio, el **Comité de Empresa solicita la ratificación de un pacto no escrito que históricamente se ha venido aplicando a la plantilla de la empresa, cuyo centro de trabajo se encuentra en el Hospital Clínico de la provincia de Barcelona:**

**1.-** En el turno de tarde, el personal afectado disfruta de 60 minutos más de descanso semanal, entrando el día del fin de semana (sábado o domingo) que les toca por cuadrante horario una hora más tarde, y considerándose a todos los efectos jornada efectiva de trabajo.

**2.-** En el turno de mañana, el personal afectado disfruta de 30 minutos más de descanso semanal que acumula a la pausa del "bocadillo", haciendo uso de este descanso en sábado, o de no trabajar en sábado por cuadrante, en viernes.

Por parte de la **Empresa**, si bien, se está conforme con los términos de mejora planteados por el Comité de Empresa, pone de manifiesto que dicha mejora únicamente es de aplicación a la plantilla con contrato indefinido que estaba en activo con anterioridad al año 2016.

Tras una breve valoración, el **Comité de Empresa acepta la matización efectuada por la Empresa**, anexándose a la presente Acta, como **Doc. 3**, listado de personal afectado, desglosado a razón de turno de mañana y tarde.

	Xavier Escudero López, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya CERTIFICA que el contenido literal de la presente acta es el que ha sido ratificado por todas las personas asistentes, mediante confirmación verbal grabada, en el marco del <b>Acto de Conciliación PCB 309/2021</b> , que se ha celebrado el día 3 de mayo de 2021.	
---	---	---

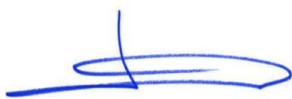
En consecuencia, el presente **Acto de Conciliación** se da por finalizado con el resultado de **ACUERDO**, en los términos propuestos por el Comité de Empresa en los puntos 1 y 2, y con las limitaciones planteadas por la Dirección de la Empresa.

La presente Acta de Conciliación la firma y certifica el secretario del Tribunal Laboral de Catalunya, a las 16:44 horas del día de hoy.

Cabe reseñar que las personas comparecidas a la sesión han tenido la oportunidad de visualizar, comprobar y validar toda la documentación anexada.

El secretario del TLC comunica a las partes que se les remitirá, vía correo electrónico, la correspondiente diligencia, adjuntando copia certificada del Acta de Conciliación, en formato pdf, junto con la documentación anexa (Doc. 1, Doc. 2 y Doc. 3).

Una vez leída el Acta, las partes comparecientes al Acto de Conciliación han manifestado su conformidad verbal con el contenido de la misma.

	Xavier Escudero López, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya <b>CERTIFICA</b> que el contenido literal de la presente acta es el que ha sido ratificado por todas las personas asistentes, mediante confirmación verbal grabada, en el marco del <b>Acto de Conciliación PCB 309/2021</b> , que se ha celebrado el día 3 de mayo de 2021.	
---	---	---

# Doc. 1

Barcelona, 26 de Abril de 2021

TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA	
TLC	ENTRADA NÚM.
	DOB- 597/2021
	29/04/2021
	SORTIDA NÚM.
CODI PCB 309/21	CONTROL: MS

Los abajo firmantes, miembros del comité de la empresa Licon S.L., autorizan a la Presidenta, Isabel López Cardenas, con DNI 33917928N, a que firme las actas del TLC de los expedientes PC8909/21 y 310/21, que se celebraran el día 3 de Mayo de 2021 a las 16:00 horas.

JORDI ADSUARA PEREZ

 36514560 -J

ANTONIA LUQUE PEREZ 39.163.154-L



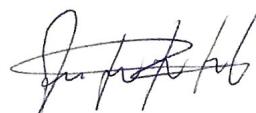
Manuela Estevez Veloso 34940647-J



Manuela Cabrerizo Traverso 38078161 M.



 Nuria Garcia Pons



Noelia Chauvet Ondorielle



TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA	
ENTRADA NÚM.	
B-547/2021	
20/04/2021	
SORTIDA NÚM.	
CODI PCB 309/21	CONTROL: MS

<b>ESCRIT INTRODUCTORI</b>	<b>TRÀMIT DE CONCILIACIÓ</b>
<b>CONFLICTES COL·LECTIUS</b>	

**INTERESSAT/DA SOL·LICITANT**

NOM I COGNOMS O RAÓ SOCIAL:	COMITÉ EMPRESA LICON		
ISABEL LOPEZ CARDENAS, PRESIDENTA COMITÉ			
N.I.F.:	33917928N		
ADREÇA:	FED.CONSTRUCCIÓ I SERVEIS		
POBLACIÓ:	VIA LAIETANA 16 2 <sup>a</sup> PLANTA	CODI POSTAL:	8002
COMARCA:	BARCELONES		
TELÈFON:	687707616	TELEFAX:	
E-MAIL:	Isabellc@live.com		

CONVENI COL·LECTIU APPLICABLE:	CONVENI DE NETEJA D'EDIFICS I LOCALS		

NOMBRE DE TREBALLADORS/ES EN PLANTILLA:	105	HOMES:	DONES:	
NOMBRE DE TREBALLADORS/ES AFECTATS/DES:	105	HOMES:	DONES:	
NOMBRE D' EMPRESSES AFECTADES:	1			

EN CAS DE PERSONA JURÍDICA, REPRESENTANT LEGAL:			

DOMICILI A EFECTES DE NOTIFICACIÓ:			

EN CAS DE VALER-SE D'ADVOCAT/DA O ASSESSOR/A, NOM:			

**INTERESSAT/DA NO SOL·LICITANT**

NOM I COGNOMS O RAÓ SOCIAL:	LICON SA		
LAURA GURRI		N.I.F.:	088889289
ADREÇA:	C/JACINT VERDAGUER 66		
POBLACIÓ:	SANT JOAN DESPI	CODI POSTAL:	8970
COMARCA:	BARCELONES		
TELÈFON:	932275400	TELEFAX:	934145845
E-MAIL:			

## EXPOSICIÓ DE FETS QUE MOTIVEN EL CONFLICTE

### 1.- Origen i desenvolupament:

La presente empresa objeto del procedimiento se dedica a la actividad de limpieza de edificios y locales. En concreto la plantilla afectada tiene como centro de trabajo el Hospital Clínico Provincial de Barcelona.

Las relaciones laborales se rigen a través del convenio colectivo para la mencionada actividad, con el nombre ya

referenciado de CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CATALUNYA

El objeto de la conciliación es dejar ratificado un acuerdo no escrito, sobre una reducción de jornada que se viene disfrutando desde hace más de 40 años.

La mejora de reducción se concreta de esta manera:

1- En el turno de tarde, el personal afectado disfruta de 60 minutos más de descanso semanal entrando el día del fin de semana (sábado o domingo) que les toca por cuadrante horario una hora más tarde, y considerándose a todos los efectos jornada efectiva de trabajo.

2- En el turno de mañana, el personal afectado disfruta de 30 minutos más de descanso semanal que acumula a la pausa del "bocadillo", haciendo uso de este descanso en sábado, o de no trabajar en sábado por cuadrante en viernes.

2.- Objecte i pretensió:

1- Ratificar el acuerdo sobre reducción jornada

**ACTUACIÓ PRÈVIA DE LA COMISSIÓ PARITÀRIA DEL CONVENI O PACTE**

**(CONFLICTE D'INTERPRETACIÓ O APLICACIÓ DEL CONVENI O PACTE)**

**DATA DE SOL·LICITUD:** Haga clic aquí para escribir una fecha.

**DOCUMENTS QUE S'ADJUNTEN (Poden ser fotocòpies):**

1	
2	
3	
4	
5	

Data

FEU CLIC AQUÍ PER ESCOLLIR LA DATA

Signatura



DISFRUTE REDUCCIÓN DE JORNADA

TURNO MAÑANA
NOMBRE
CASTILLA MONTES JUAN
ADSUARA PEREZ JORGE
HEREDIA GARCIA Mª PAZ
LACHICA TORTOSA JOSEFA
FERNANDEZ CARRETE DOLORES
TINADONIS GARCIA CARMEN
LOPEZ CARDENAS ISABEL
GOMEZ SANCHEZ Mª DEL SEÑOR
ESTEVEZ VELOSO MANUELA
PALOMEQUE GONZALEZ Mª CARMEN
BARRACHINA SALAS MONTSE
LOPEZ CARDENAS ENCARNACION
FERNANDEZ PALLARES C. CELIA
LUQUE PEREZ ANTONIA
PRIETO FERNANDEZ CONCEPCION
PALOMEQUE GONZALEZ FRANCISCA
PULIDO MONTES ISABEL
PEREZ GONZALEZ ANTONIA
DIEZ DEL RIO ANA BELEN
CRUJERA LUQUE ROSARIO
VICARIO ACEVEDO JESSICA
MENDEZ PEREZ GABRIELA
COBOS PEREZ TERESA
ABAJO RICO SONIA
CIDONCHA CASTILLA ANDREA
DIN TAJ
ESTEVEZ ROCHA ANA ISABEL

Doc. 3

TURNO TARDE
NOMBRE
RUBIO CARA FRANCISCA
GASULLA RODRIGUEZ MONTSE
CABRERA TRAVERSO MANUELA
TIRADO MOYA DOMINGA
AGUIAR PORTO ROSA Mª
OLAYA JARANA ANA Mª
LOPEZ GONZALEZ OLIMPIA
LOPEZ LOPEZ ENCARNACION
LEON GARCIA ROSARIO
HUSSAIN SAJID
MORALES SIMON CONCEPCION





TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA	
	3 MAY 2021
SORTIDA NÚM.: DOB-1675/2021	
CONTROL:	

Expediente número: **PCB-0310/2021**

A las 16 horas del lunes, 3 de mayo de 2021.

**ANTE EL TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA, DELEGACIÓN DE BARCELONA,** compuesta por:

Presidente	:	Berberana Sierra, Antonio
Vocal	:	Sánchez Pérez, Ricard
Vocal	:	Gutiérrez Gutiérrez, Bárbara
Vocal	:	Rojas Pazo, Ana Mª
Secretario	:	Escudero López, Xavier

Habiendo sido presentada **solicitud de conciliación**, registrada ante el Tribunal Laboral de Catalunya en fecha 20 de abril de 2021,

**De una parte**, constando como citada a la sesión en línea, **COMPARECE** la empresa,

**LIMPIEZAS CONTRATADAS, S.L. -LICON-**

domiciliada en : C/ Jacint Verdaguer, 66  
del municipio : 08970-Sant Joan Despí (Baix Llobregat)

Representada por:

Nombre	:	Gloria Raich de Castro	NIF: 45499323-X
Cargo	:	Letrada/Apoderada	
En virtud	:	Poderes notariales con nº protocolo 213	
Otorgado ante	:	D. Álvaro Marqueño Ellacuria (Notario)	
En plaza/fecha	:	Barcelona, 1/2/2019	

	Xavier Escudero López, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya CERTIFICA que el contenido literal de la presente acta es el que ha sido ratificado por todas las personas asistentes, mediante confirmación verbal grabada, en el marco del <b>Acto de Conciliación PCB 310/2021</b> , que se ha celebrado el día 3 de mayo de 2021.	
---	---	---

**De otra parte,** constando igualmente citadas a la sesión en línea, **COMPARCEN**, actuando en nombre y representación de la totalidad del Comité de Empresa:

Nombre	: Isabel López Cárdenas	NIF:33917928-N
Cargo	: Presidenta Comité de Empresa	
Nombre	: Noelia Chávez Ordóñez	NIE:X2487582-V
Cargo	: Vocal Comité de Empresa	
Nombre	: Manuela Cabrera Traverso	NIF:38078161-M
Cargo	: Vocal Comité de Empresa	
Nombre	: Manuela Estévez Veloso	NIF: 34940647-J
Cargo	: Vocal Comité de Empresa	
Nombre	: Núria García Pons	NIF: 43508213-X
Cargo	: Vocal Comité de Empresa	

Se anexa a la presente acta, como **Doc. 1**, documento por el que el Comité de Empresa autoriza a la presidenta, Sra. Isabel López Cárdenas, para que les represente y actúe en su nombre en el presente proceso ante el Tribunal Laboral de Catalunya.

---

Se adjunta a la presente Acta, como **Doc. 2**, escrito introductorio presentado por la representación legal de las personas trabajadoras, en el que constan expuestos los hechos que motivan el presente expediente, la concreción y detalle del objeto pretendido, así como los pactos anexos que seguidamente constarán relacionados.

---

### **ABIERTO EL ACTO,**

La **Delegación de Barcelona** del Tribunal Laboral de Catalunya (TLC en adelante) deja constancia de que el Acto de Conciliación se celebra mediante videoconferencia.

El secretario del TLC ha puesto en conocimiento de todas las personas participantes en el Acto de Conciliación la **prohibición de grabar o hacer fotografías durante el desarrollo de la sesión en línea**.

No obstante, tal como se les comunicó en la cédula de citación correspondiente al presente Acto, **el TLC grabará la lectura final del acta y la conformidad de cada una de las personas comparecidas con el contenido de la misma**. Esta grabación ha sido consentida previamente por cada una de las personas que constan en el Acta de Conciliación.

Asimismo, a los efectos formales y de legitimación oportuna, la propia Delegación constata que las partes personadas en la sesión de conciliación en línea se han reconocido, mutua y recíprocamente, en los términos y condiciones que constan relacionados anteriormente.

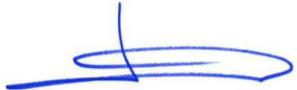
Atendiendo a lo expuesto y manifestado en el escrito introductorio, el presente **Acto de Conciliación** se da por finalizado con el resultado de **ACUERDO**, en los siguientes términos:

**Primero.** - La Dirección y el Comité de Empresa RATIFICAN los Pactos de fecha **30 de mayo de 2006** (se anexa como **Doc. 3**), **19 de diciembre de 2000** (se anexa como **Doc. 4**) y **29 de abril de 1997** (se anexa como **Doc. 5**).

**Segundo.** - La Dirección y el Comité de Empresa RATIFICAN únicamente los tres primeros puntos del Pacto de fecha **5 de mayo de 1989** (se anexa como **Doc. 6**), dejando sin efecto el punto 4 de dicho pacto.

La presente Acta de Conciliación la firma y certifica el secretario del Tribunal Laboral de Catalunya, a las 17:00 horas del día de hoy.

Cabe reseñar que las personas comparecidas a la sesión han tenido la oportunidad de visualizar, comprobar y validar toda la documentación anexada.

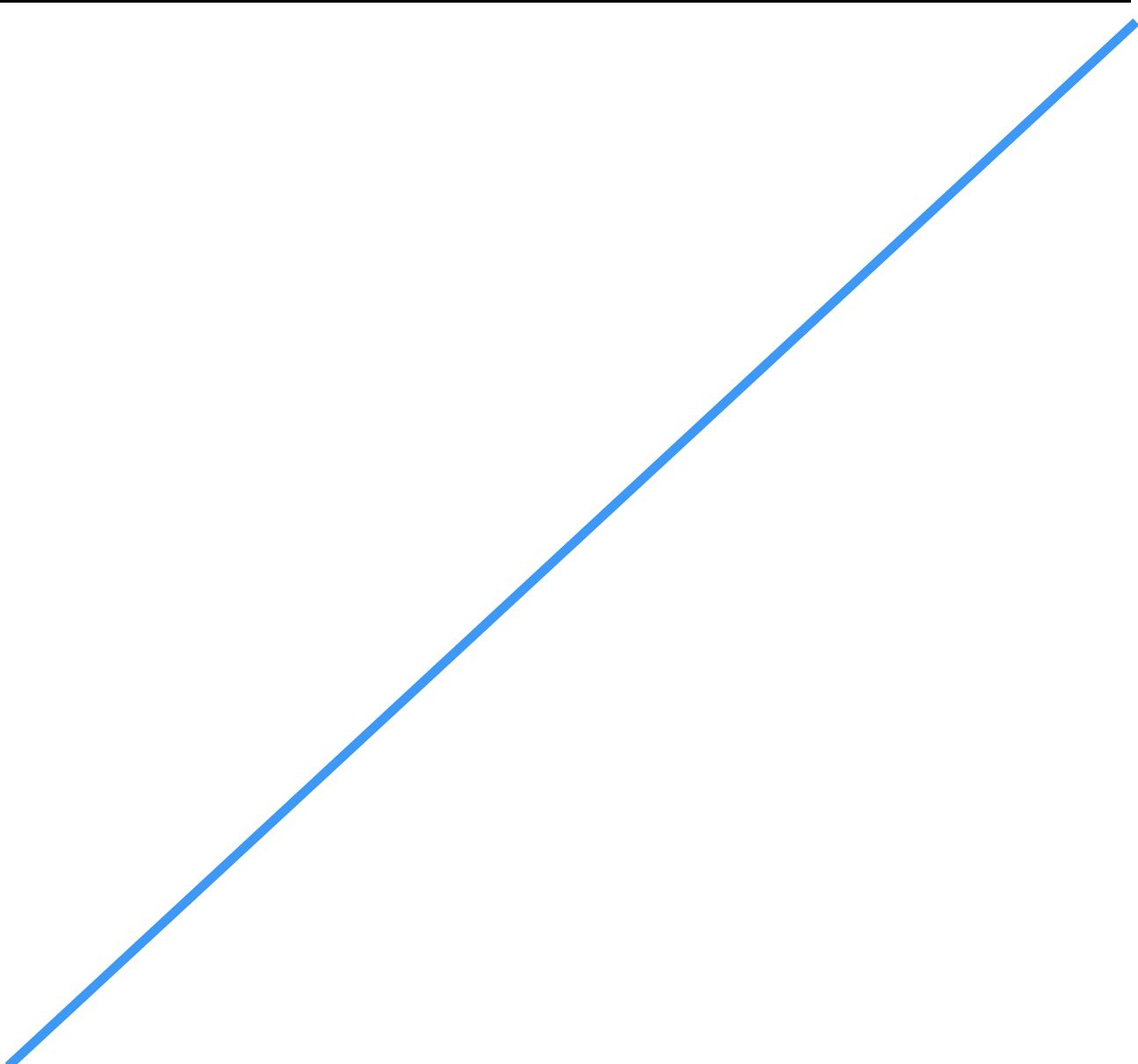
	Xavier Escudero López, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya CERTIFICA que el contenido literal de la presente acta es el que ha sido ratificado por todas las personas asistentes, mediante confirmación verbal grabada, en el marco del <b>Acto de Conciliación PCB 310/2021</b> , que se ha celebrado el día 3 de mayo de 2021.	
---	---	---



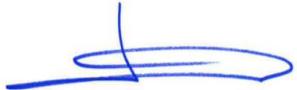
El secretario del TLC comunica a las partes que se les remitirá, vía correo electrónico, la correspondiente diligencia, adjuntando copia certificada del Acta de Conciliación, en formato pdf, junto con la documentación anexa (Doc. 1, Doc. 2, Doc. 3, Doc. 4, Doc. 5 y Doc. 6).

Una vez leída el Acta, las partes comparecientes al Acto de Conciliación han manifestado su conformidad verbal con el contenido de la misma.

---



4

	<p>Xavier Escudero López, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya <b>CERTIFICA</b> que el contenido literal de la presente acta es el que ha sido ratificado por todas las personas asistentes, mediante confirmación verbal grabada, en el marco del <b>Acto de Conciliación</b> <b>PCB 310/2021</b>, que se ha celebrado el día 3 de mayo de 2021.</p>	
---	---	---

# Doc. 1

Barcelona, 26 de Abril de 2021

TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA	
TLC	ENTRADA NÚM.
	DOB- 597/2021
	29/04/2021
	SORTIDA NÚM.
CODI PCB 309/21	CONTROL: MS

Los abajo firmantes, miembros del comité de la empresa Licon S.L., autorizan a la Presidenta, Isabel López Cardenas, con DNI 33917928N, a que firme las actas del TLC de los expedientes PC8909/21 y 310/21, que se celebraran el día 3 de Mayo de 2021 a las 16:00 horas.

JORDI ADSUARA PEREZ

 36514560 -J

ANTONIA LUQUE PEREZ 39.163.154-L



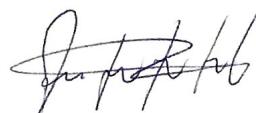
Manuela Estevez Veloso 34940647-J



Manuela Zabala Traverso 38078161 M.



 Nuria Garcia Pons



Noelia Chauvet Ondorielle



TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA	
	ENTRADA NÚM. B-548/2021 20/04/2021
	SORTIDA NÚM.
CODI PCB 310/21	CONTROL: MS

<b>ESCRIT INTRODUCTORI</b>	<b>TRÀMIT DE CONCILIACIÓ</b>
<b>CONFLICTES COL·LECTIUS</b>	

**INTERESSAT/DA SOL·LICITANT**

NOM i COGNOMS O RAÓ SOCIAL:	COMITÉ EMPRESA LICON		
ISABEL LOPEZ CARDENAS, PRESIDENTA COMITÉ			
N.I.F.:	33917928N		
ADREÇA:	FED.CONSTRUCCIÓ I SERVEIS		
POBLACIÓ:	VIA LAIETANA 16 2 <sup>a</sup> PLANTA	CODI POSTAL:	8002
COMARCA:	BARCELONES		
TELÈFON:	687707616	TELEFAX:	
E-MAIL:	Isabellc@live.com		

CONVENI COL·LECTIU APPLICABLE:	CONVENI DE NETEJA D'EDIFICS I LOCALS		

NOMBRE DE TREBALLADORS/ES EN PLANTILLA:	105	HOMES:	DONES:	
NOMBRE DE TREBALLADORS/ES AFECTATS/DES:	105	HOMES:	DONES:	
NOMBRE D' EMPRESSES AFECTADES:	1			

EN CAS DE PERSONA JURÍDICA, REPRESENTANT LEGAL:

DOMICILI A EFECTES DE NOTIFICACIÓ:

EN CAS DE VALER-SE D'ADVOCAT/DA O ASSESSOR/A, NOM:

**INTERESSAT/DA NO SOL·LICITANT**

NOM i COGNOMS O RAÓ SOCIAL:	LICON SA		
LAURA GURRI			
	N.I.F.:	B08889289	
ADREÇA:	C/JACINT VERDAGUER 66		
POBLACIÓ:	SANT JOAN DESPI	CODI POSTAL:	8970
COMARCA:	BARCELONES		
TELÈFON:	932275400	TELEFAX:	934145845
E-MAIL:			

## EXPOSICIÓ DE FETS QUE MOTIVEN EL CONFLICTE

### 1.- Origen i desenvolupament:

La presente empresa objeto del procedimiento se dedica a la actividad de limpieza de edificios y locales. En concreto la plantilla afectada tiene como centro de trabajo el Hospital Clínico Provincial de Barcelona.

Las relaciones laborales se rigen a través del convenio colectivo para la mencionada actividad, con el nombre ya referenciado de CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CATALUNYA

El objeto de la conciliación es ratificar los acuerdos siguientes:

- Acuerdo disfrute día personal (30 de mayo de 2006)
- Acuerdo disfrute día personal (19 de diciembre de 2020)
- Acuerdo disfrute días personales (29 de abril de 1997)
- Acuerdo desconvocatoria huelga (5 de mayo de 1989). En este acuerdo se ha de ratificar sólo los primeros tres puntos. El cuarto debe ser anulado, constando en acta que no tiene efecto porque sería una discriminación salarial injustificada como queda explicitado en jurisprudencia posterior, detallando alguna: STC 136/1987 (LA LEY 3775/1987) o 177/1993 (LA LEY 2237-TC/1993) y SSTS de 22 de enero de 1996 (LA LEY 3079/1996) (Rec. 3278/1995) o 23 de septiembre de 2009 (LA LEY 192142/2009) (Rec. 28/2008) para los supuestos de trato desigual en razón de la temporalidad, y estas otras sentencias la STC 173/1994 (LA LEY 2566-TC/1994), o las SSTS de 4 de mayo de 2000 (LA LEY 7703/2000) (Rec. 3708/1999) o 7 de octubre de 2002 (LA LEY 155/2003) (Rec. 1213/01), infringiendo este punto por discriminación el artículo 14 de la CE.

2.- Objecte i pretensió:

- 1- Ratificar diferentes acuerdos alcanzados en diferentes años con la RLT  
2-Ratificar los tres primeros puntos del acuerdo alcanzado en mayo de 1989, constando en acta la nulidad del cuarto

**ACTUACIÓ PRÈVIA DE LA COMISSIÓ PARITÀRIA DEL CONVENI O PACTE**

**(CONFLICTE D'INTERPRETACIÓ O APLICACIÓ DEL CONVENI O PACTE)**

**DATA DE SOL·LICITUD:** Haga clic aquí para escribir una fecha.

**DOCUMENTS QUE S'ADJUNTEN (Poden ser fotocòpies):**

1	Acuerdo de 30 de mayo de 2006
2	Acuerdo de 19 de diciembre de 2000
3	Acuerdo de 29 de abril de 1997
4	Acuerdo de 5 de mayo de 1989
5	

Data

FEU CLIC AQUÍ PER ESCOLLIR LA DATA

Signatura



Anexo I



LIMPIEZAS CONTRATADAS, S. L.



Calvet, 61 5º 1ª 08021 BARCELONA Tel. 93 201 17 80 / 93 201 46 56 fax 93 414 58 45 www.liconsl.com info@liconsl.com

Barcelona, 30 de mayo de 2006

## Doc. 3

### COMITÉ DE EMPRESA DE LICON, S. L.

La empresa junto con el Comité, acuerda conceder al personal el disfrute de un nuevo día de asuntos personales para el personal fijo a partir del año 2007 y la reducción horaria del personal suplente en las mismas condiciones que el personal fijo.

Atentamente,



*Anexo II*



LIMPIEZAS CONTRATADAS, S.L.

Calvet, 61, 5º 1º - Tel. 93 201 17 80 - Fax 93 414 58 45 - 08021 BARCELONA

- TODO EN LIMPIEZA
- TRATAMIENTOS INICIALES
- MANTENIMIENTO DIARIO
- ABRILLANTADOS ESP.
- LIMPIEZA CRISTALES
- MARMOLES, METALES, ETC.
- SERVICIO MECANIZADO

Barcelona, 19 de diciembre de 2000

## Doc. 4

### A LA ATENCIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA

Señores,

Con referencia al día personal acordado en Abril de 2000, informamos que, aparece en los calendarios en color verde en los meses de Febrero y Marzo, se deberá disfrutar en la fecha indicada, no se podrá cambiar y se perderá en caso de que en la fecha la persona se encuentre de baja, o exista una ausencia por cualquier motivo.

Atentamente,

Recibí:

TLC  
Tribunal  
Laboral de  
Catalunya



LIMPIEZAS CONTRATADAS, S. L.

Calvet, 56 entlo. 2.<sup>a</sup> - Tels. 201 17 80 - 201 46 56 - Fax 414 58 45 - 08021 BARCELONA

Anexo III

- TODO EN LIMPIEZA
- TRATAMIENTOS INICIALES
- MANTENIMIENTO DIARIO
- ABRILLANTADOS ESP.
- LIMPIEZA CRISTALES
- MARMOLES, METALES, ETC.
- SERVICIO MECANIZADO

## Doc. 5

### COMUNICADO

Habiendo estudiado la posibilidad de conceder un día personal más al año, pasamos a comunicarles que la empresa ha decidido concederles dicha petición, al personal fijo de plantilla.

Los personales serán seis anuales, sea o no año bisiesto.

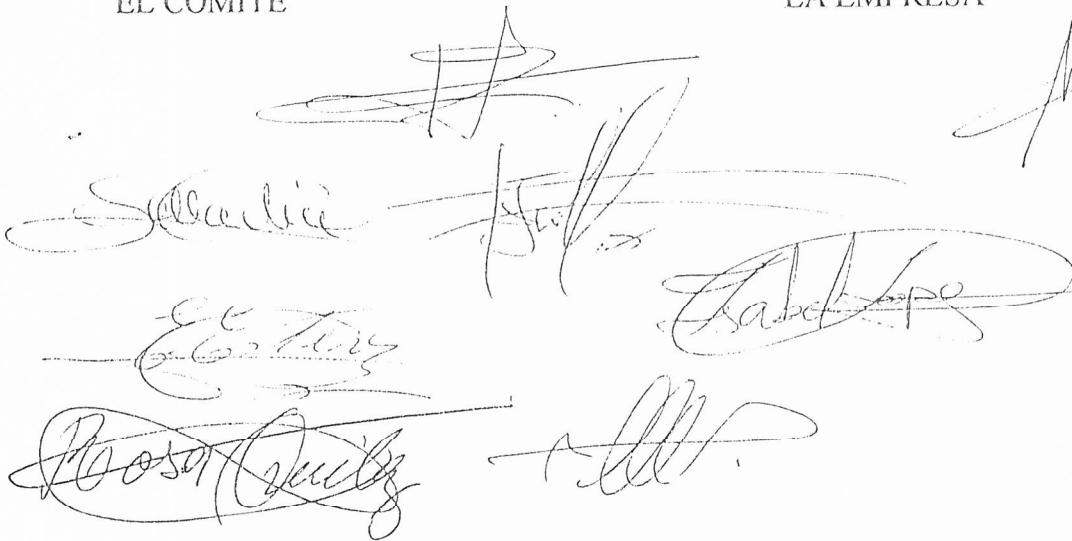
Esta concesión se hará efectiva a partir de Enero de 1.997.

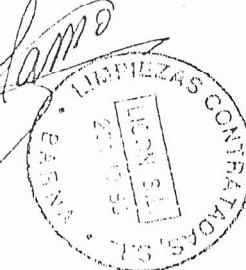
En caso de bajas no habrá prorratoe de días personales.

Barcelona, 29 de Abril de 1.997

EL COMITE

LA EMPRESA





## Doc. 6

Anexo IV

Con ánimo de superar la situación conflictiva creada con la Huelga General de limpieza, la Representación Social se compromete en este acto a restablecer la situación de limpieza total del Hospital Clínic y a partir de la cual cumplir con la Orden del "Departament de Treball de la Generalitat" de servicios mínimos en su totalidad.

En correspondencia, la Empresa se compromete a que en el caso de que no lo contemple el convenio del sector añadir los siguientes puntos:

- 1) Retribuir las cuatro primeras horas por visita médica justificadas, debiendo de completar el resto de la jornada. En caso contrario; el descuento de este tiempo o su totalidad.
- 2) Conceder tres días de permiso por asuntos personales durante todo el año.
- 3) La primera baja del año, no se descontará nada en un periodo hasta 30 días.
- 4) El salario del personal suplente será idéntico al del personal fijo. El plus de actividad del personal suplente será el 50% del personal fijo.

Barcelona, cinco de Mayo de 1989

~~Carles Martínez~~

~~Antoni Garcia~~  
~~Josep Sardà~~

~~Aitor~~

~~Virginia García~~

~~Rosa Gómez~~

~~Bra Hoyo~~

El día 5 de Abril de 2022

## ACTA DE REUNIÓN

**Por la empresa:**

Héctor Alemany Burrull  
Carolina Casanovas Barrionuevo  
Judith García Beltrán

**Por el Comité de Empresa:**

Isabel López Cárdenas  
Manuela Estévez Veloso  
Antonia Luque Pérez  
Manuela Cabrera Traverso  
Nuria García Pons  
Noelia Jéssica Chávez Ordóñez

Reunidos los al margen citados en las dependencias del Hospital Clínic de Barcelona, a las 9:30 horas en fecha 5 de Abril de 2022, se dialogan, discuten y acuerdan los siguientes puntos de reunión expuestos en el orden del día y para que así conste se redacta la presente acta, se reúnen para proseguir las negociaciones sobre la medida presentada por la empresa consistente en la reorganización de las jornadas de la plantilla del Hospital Clinic y Barnaclinic, que conlleva la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de la plantilla afecta a ambos servicios, realizando las partes las siguientes manifestaciones:

**PRIMERO.-** La representación social entrega a la Empresa informe sobre la memoria facilitada el pasado día 28 de marzo de 2022, al inicio de las negociaciones.

**SEGUNDO.-** Tras las manifestaciones de la representación social y empresarial, las partes alcanzan un **ACUERDO**, con el siguiente contenido:

## ACUERDO DE CIERRE PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLÍNIC DE BARCELONA Y BARNACLÍNIC

El presente acuerdo se alcanza en el marco de la negociación del período de consultas iniciado el día 28 de marzo de 2022 de modificación sustancial de las condiciones de trabajo, al amparo del artículo 41 ET con el comité de empresa del Servicio de Limpieza del Hospital Clínic de Barcelona. Dicho expediente finaliza el día 5 de Abril de 2022 con la suscripción por ambas partes del siguiente acuerdo:

**1.- Distribución de la jornada.-** Con el fin de unificar los modelos de distribución de jornada de la plantilla que existen en el Hospital Clinic y Barnaclinic y que desequilibran el servicio, se acuerda que toda la plantilla afectada por el presente procedimiento pase a prestar servicios en jornada diaria de 8 horas distribuidas de lunes a domingo, prestando servicios los fines de semanas alternos. La plantilla disfrutará de los 2 días de descanso semanal el fin de semana cuando no se trabaje, o en días inter semanales la semana que se trabaja el fin de semana.

Servicio de Limpieza del Hospital Clinic de Barcelona y Barnaclinic  
Reunión entre la representación de la empresa Multiserveis Ndavant S.L. y la Representación social unitaria

El día 5 de Abril de 2022

La aplicación de esta medida se llevará a cabo con efectos del día 25 de Abril de 2022, llevándose a cabo las notificaciones y preavisos necesarios exigidos por el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

**2.- Día de asuntos propios por indisponibilidad.** Ambas partes acuerdan que uno de los días de asuntos propios del total anual que tiene reconocida la plantilla, pueda ser disfrutado cuando la persona se encuentre enferma o indisposta sin necesidad de preaviso, siendo suficiente la petición verbal el mismo día antes del inicio de la jornada. La dirección del servicio concederá el disfrute en esa fecha siempre que el total de días de asuntos propios solicitados por la plantilla del mismo turno de trabajo no sea superior al 10%. En el supuesto de que la fecha de este día de asuntos propios por enfermedad o indisposición coincida con el periodo vacacional del centro, puentes, navidad o semana santa será necesario aportar justificante médico de asistencia por parte de la persona.

La aplicación de esta medida se llevará a cabo con efectos del día 25 de Abril de 2022.

**3.- Festivos.** El plus festivo por trabajar un día festivo o domingo seguirá percibiéndose por el importe que regula el convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de Cataluña para cada año, incrementado en 20,85 euros brutos diarios, al tratarse de una mejora aplicable a la plantilla del Hospital Clinic y Barnaclinic. Dicho incremento no será revisable, ni será absorbible con las futuras subidas que prevea el convenio colectivo.

El presente documento se firma por unanimidad de las personas presentes, y para que así conste firman en el lugar y fecha arriba indicados.

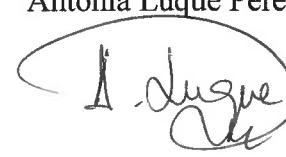
  
Héctor Alemany Burrull

  
Carolina Casanovas Barrionuevo

  
Judith García Beltrán

  
Isabel López Cárdenas

  
Manuela Estévez Veloso

  
Antonia Luque Pérez

Servicio de Limpieza del Hospital Clinic de Barcelona y Barnaclinic  
Reunión entre la representación de la empresa Multiserveis N davant S.L. y la Representación  
social unitaria

El día 5 de Abril de 2022

Manuela Cabrera Traverso



Nuria García Pons



Noelia Jessica Chávez Ordóñez



TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA	
	ENTRADA NÚM.
	12 MAI 2023
	SORTIDA NÚM.
	DOB 1588/23
	CONTROL:
	JR
NÚM. EXPEDIENT: PCB 213/2023	

### Expediente PCB 213/2023

En Barcelona, a las 9:15 horas del 12 de mayo de 2023.

Ante la **Delegación de Barcelona del Tribunal Laboral de Catalunya**, compuesta por:

Presidenta : Ana Rojas Pazo  
Vocal : Francisco Pérez Godoy  
Vocal : Jordi Ponsá Serrano  
Vocal : Daniel Martín Rodríguez  
Vocal : Manel Gimeno Aracil  
Secretaria : Joanna Rosiak

Ha sido presentada solicitud de conciliación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha 16 de marzo de 2023.

**De una parte**, y que constan como citados, **COMPARECEN A LA SESIÓN EN LÍNEA**, en representación de la empresa

#### MULTISERVEIS NDAVANT

C/Ferrater i Mora 2  
08019 – Barcelona (Barcelonès)

Nombre : Judith García Beltrán NIF: 38148252-S  
Cargo : Representante Legal

Nombre : Carolina Casanovas Barrionuevo NIF: 46826046-R  
Cargo : Jefa del Servicio



Joanna Rosiak, Secretaria del Tribunal Laboral de Catalunya CERTIFICA que el contenido literal de la presente acta es el que ha sido ratificado por todos los asistentes, mediante confirmación verbal registrada, en marco del Acto de Conciliación (PCB 213/23), el cual se ha celebrado el día 12 de mayo de 2023.



Nombre : Anna Calvo Griñon NIF: 46343409L  
Cargo : Cap de Relacions Laborals

**De otra parte**, constan como citados y comparecen a **LA SESIÓN EN LÍNEA** por parte de las personas trabajadoras:

Nombre : Francisco Cuadros Sánchez NIF: 46591005C  
Cargo : Sección Sindical USOC

Nombre : Julio Cesár Coral Herrera NIF: 26591897X  
Cargo : Sección Sindical USOC

Nombre : Mª Cinta Gascón Sales NIF: 46564237R  
Cargo : Sección Sindical USOC

Nombre : Aida Banegas Mendieta NIF: 10238632K  
Cargo : Sección Sindical USOC

Nombre : Vicky Navarro Gracia NIF: 36558166B  
Cargo : Delegada sección sindical Usoc

Nombre : Isabel Mesonero Rubio NIF: 07860088E  
Cargo : Delegada del Comité Sindical CCOO

Nombre : Antonia Reyes Raya NIF: 38421643M  
Cargo : Miembro de Comité sindicato Usoc

Nombre : Ana María Galindo Navarro NIF: 38120781Y  
Cargo : Delegada LOLS Usoc

Nombre : Ivan Espejo Cervan NIF: 46795004D  
Cargo : Miembro del Comité sindicato Usoc

Nombre : Ma Carmen Sánchez López NIF: 46602112H  
Cargo : Miembro del Comité sindicato Usoc

Nombre : Antonia Membrado Madre NIF: 17705204B  
Cargo : Miembro del Comité de Empresa



Joanna Rosiak, Secretaria del Tribunal Laboral de Catalunya  
CERTIFICA que el contenido literal de la presente acta es el que  
ha sido ratificado por todos los asistentes, mediante  
confirmación verbal registrada, en marco del Acto de  
Conciliación (PCB 213/23), el cual se ha celebrado el día 12 de  
mayo de 2023.

Nombre	: Ma Carmen Rodríguez Sánchez	NIF: 33968428G
Cargo	: Delegada LOLS de USOC	
Nombre	: Isabel Gutiérrez Muela	NIF: 52213357E
Cargo	: Asesora CCOO	
Nombre	: Elena González Pérez	NIF: 39172637A
Cargo	: Asesora UGT	

---

El motivo y pretensión que origina la presentación del presente expediente son las que constan en el escrito introductorio presentado por el representante de la Sección Sindical USOC, que se anexa a la presente acta formando parte integrante de la misma.

### **ABIERTO EL ACTO,**

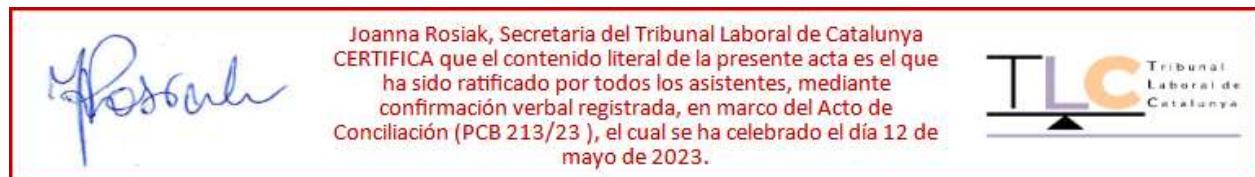
La Delegación de Barcelona del Tribunal Laboral de Cataluña deja constancia de que el Acto de Conciliación se ha celebrado mediante videoconferencia.

La secretaria del Tribunal Laboral de Catalunya ha puesto en conocimiento de todos los participantes en el Acto de Conciliación la prohibición de grabar o hacer fotografías durante el desarrollo de la sesión en línea.

No obstante, tal como se les comunicó en la cédula de citación correspondiente al presente Acto, el Tribunal Laboral de Catalunya grabará la lectura final del acta y la conformidad verbal de cada uno de los comparecientes con el contenido de la misma. Dicha grabación ha sido consentida previamente por cada una de las personas que constan en el Acta de Conciliación y pasará a formar parte del presente expediente.

A los efectos formales y de legitimación oportuna de las partes, la propia Delegación constata que las partes personadas en la sesión de conciliación en línea se reconocen capacidad suficiente de representación.

Celebrado el **Acto de Conciliación** entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de **ACUERDO** en los siguientes términos:



**Primero:** El presente acuerdo tiene como objeto mejorar las condiciones salariales de la plantilla de limpieza que presta sus funciones en los Centros de Atención Primaria (CAPs) dependientes del Consorci d'Atenció Primària de Salut de l'Eixample de (CAPSBE), cuyo servicio fue adjudicado a MULTISER-VEIS NDAVANT S.L. por el Hospital Clínic de Barcelona, siendo aplicable al personal de limpieza adscrito al CAP Les Corts, CAP Casanova y CAP Compte Borrell.

Este acuerdo afectará a todos los grupos profesionales con los correspondientes niveles retributivos previstos en el Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de Cataluña de todas las personas trabajadoras de los centros mencionados anteriormente, incluyendo a la plantilla de nuevo ingreso si lo hubiera.

**Segundo.-** Las partes acuerdan, con efectos del 01/05/2023, la creación de un nuevo complemento salarial para el personal descrito en el apartado primero, que será denominado "Plus ambulatorio", que retribuye la prestación de servicios de limpieza en los centros ambulatorios no hospitalarios descritos igualmente en el apartado primero, en atención a que la plantilla de limpieza de dichos centros contribuye, con su trabajo, de forma decisiva al mantenimiento de la higiene ambiental que es imprescindible para la atención de las personas asistidas allí; de ahí que dicho personal, por causa del riesgo ponderado y de la estructura asistencial con cuyo personal cualificado trabaja simultáneamente, tenga que cumplir las especificaciones dadas por su propia empresa, de acuerdo con los niveles objetivos de higiene ambiental que hayan establecido el Hospital Clínic y el ICS.

**Tercero.-** El plus ambulatorio previsto en este acuerdo tendrá como importe el resultado de aplicar al salario base los siguientes porcentajes por 15 mensualidades:

- Desde el 1/05/2023 hasta el 31/12/2023: El importe del plus ambulatorio será del 2% del salario base vigente.
- Desde el 1/01/2024 hasta el 31/12/2024: El importe del plus ambulatorio será del 3% del salario base vigente.
- Desde el 1/01/2025 hasta el 31/12/2025: El importe del plus ambulatorio será del 8% del salario base vigente.



Joanna Rosiak, Secretaria del Tribunal Laboral de Catalunya  
CERTIFICA que el contenido literal de la presente acta es el que  
ha sido ratificado por todos los asistentes, mediante  
confirmación verbal registrada, en marco del Acto de  
Conciliación (PCB 213/23), el cual se ha celebrado el día 12 de  
mayo de 2023.

El porcentaje anual expresado es el máximo anual, es decir, los porcentajes expresados no son acumulables, quedando a partir del 1 de enero de 2025 consolidado el plus ambulatorio con el 8% del salario base vigente.

El citado plus se percibirá, por tanto, en proporción a la jornada que realiza la persona trabajadora.

**Cuarto.** Pluses de igual o similar naturaleza.

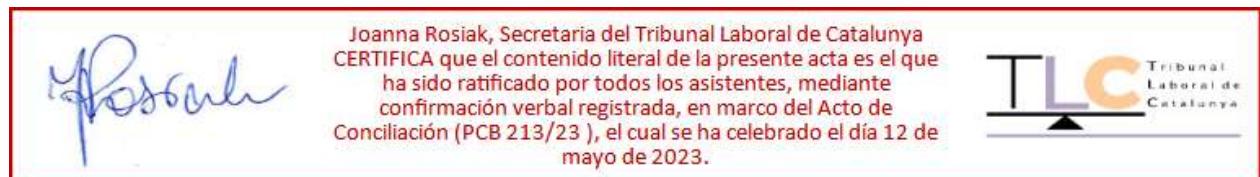
En el caso de que el Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de Cataluña incorpore un nuevo plus de similar naturaleza al plus ambulatorio aquí acordado para el personal de limpieza de CAPs, afectando a la plantilla objeto del presente acuerdo, el plus de nueva creación compensará y absorberá el plus ambulatorio, quedando sin efecto el presente acuerdo si el nuevo plus es superior al plus ambulatorio regulado en este acuerdo. Será de similar naturaleza cualquier plus o concepto salarial regulado en convenio colectivo exclusivamente para la plantilla de limpieza de CAPs, o regulado para retribuir un mayor esfuerzo o condición de peligrosidad, penosidad, nocividad o toxicidad que sea de aplicación para la plantilla de CAPs.

Asimismo, en el caso de que, mediante norma, convenio colectivo, acuerdo colectivo extraestatutario o sentencia judicial, se reconozca el derecho a percibir un plus peligroso, tóxico, penoso a la plantilla de limpieza de CAPs referida en el presente acuerdo, el plus ambulatorio quedará absorbido por el plus peligroso, tóxico o penoso, quedando sin efecto lo acordado en el presente acuerdo.

Para aquellas personas que vinieran percibiendo, con anterioridad a la firma de este acuerdo, un plus penoso, peligroso o tóxico, el plus ambulatorio será compensado y absorbido por el plus penoso, peligroso o tóxico que vinieran percibiendo.

Se procede a la firma del presente acuerdo, en conformidad, mediante acuerdo suscrito por una mayoría de la RLPT.

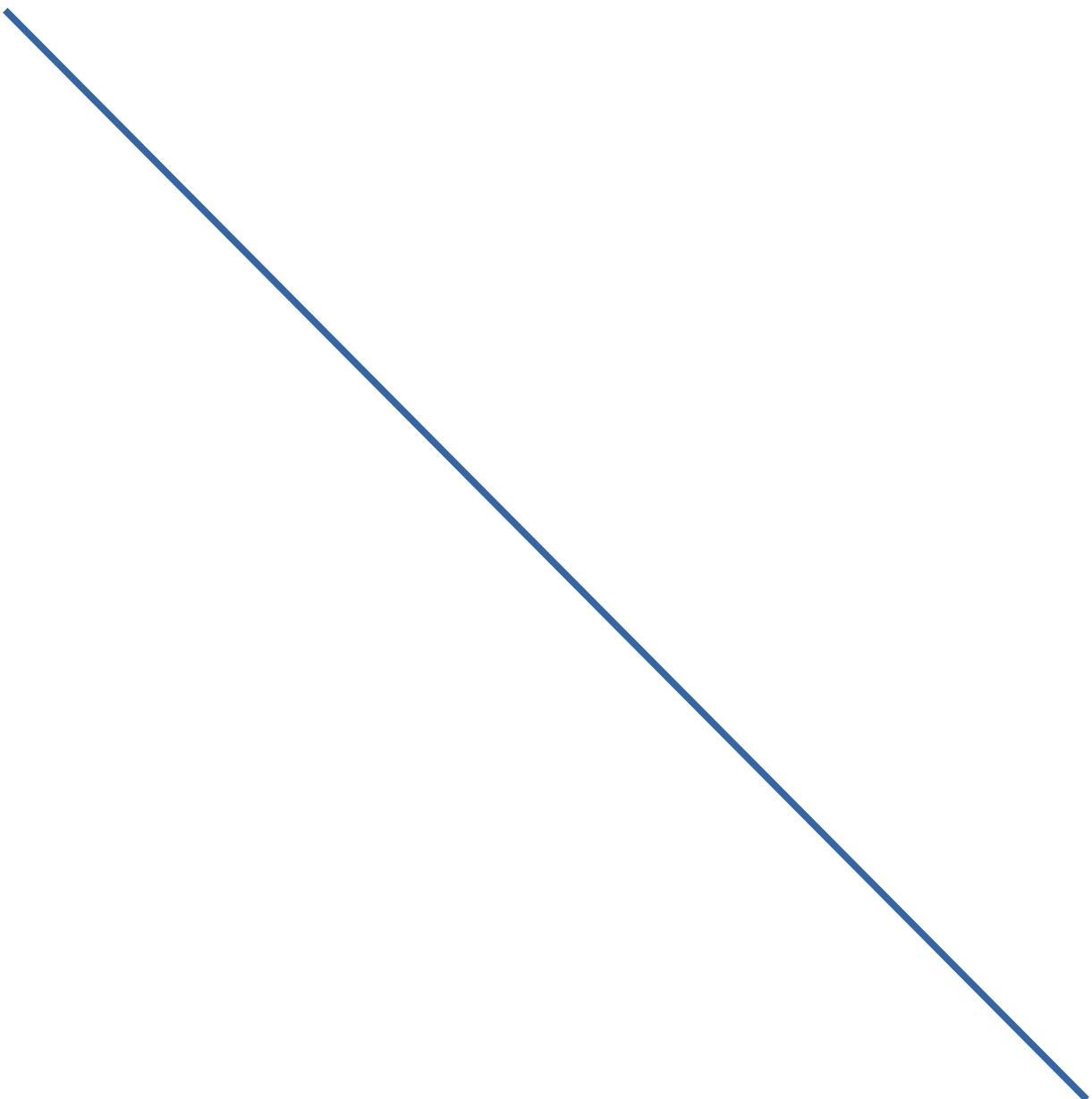
La presente Acta de Conciliación la firma y certifica la secretaria de la Delegación de Barcelona del Tribunal Laboral de Catalunya, a las 10:10 horas del día de hoy.



La secretaria del TLC comunica a las partes que se les enviará, por correo electrónico, la correspondiente diligencia adjuntando a la misma copia certificada de la presente Acta de Conciliación.

Una vez leída el Acta, las partes comparecientes al Acto de Conciliación han manifestado su conformidad verbal con el contenido de la misma.

---



Joanna Rosiak, Secretaria del Tribunal Laboral de Catalunya  
CERTIFICA que el contenido literal de la presente acta es el que  
ha sido ratificado por todos los asistentes, mediante  
confirmación verbal registrada, en marco del Acto de  
Conciliación (PCB 213/23), el cual se ha celebrado el día 12 de  
mayo de 2023.

## ESCRIT INTRODUCTORIO

## TRÁMITE DE CONCILIACIÓN

### CONFLICTOS COLECTIVOS

#### INTERESADO/DA SOLICITANTE

NOMBRE y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL: FRANCISCO CUADROS SÁNCHEZ

SECCIÓ SINDICAL USOC

NIF: 46591005C

DIRECCIÓN: TRAVESSERA DE GRÀCIA 276

POBLACIÓN: BARCELONA CODIGO POSTAL: 08025

COMARCA: BARCELONÈS

TELÉFONO: 93 329 81 1

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE CITACIÓN y NOTIFICACIONES:

[f.serveis@usoc.cat](mailto:f.serveis@usoc.cat) / [pcuadros@usoc.cat](mailto:pcuadros@usoc.cat)

CONVENIO COLECTIVO APLICABLE:

LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CATALUNYA

NÚMERO TRABAJADORES/AS EN PLANTILLA:

HOMBRES:

MUJERES:

NÚMERO DE TRABAJADORES/AS AFECTADOS/AS:

HOMBRES:

MUJERES:

NÚMERO DE EMPRESAS AFECTADAS:

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

EN CASO DE VALERSE DE ABOGADO/A o DE ASESOR/A, NOMBRE:

ESCOGER EL FORMATO EN EL QUE SOLICITAN REALIZAR EL ACTO DE CONCILIACIÓN

PRESENCIAL

EN LÍNEA (VIDEOCONFERENCIA)

SI NO SE ESCOGE FORMATO, EL ACTO DE CONCILIACIÓN SE CELEBRARÁ EN LÍNEA (VIDEOCONFERENCIA)

#### INTERESADO/DA NO SOLICITANTE

NOMBRE y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL: MULTISERVEIS NDAVANT

NIF: B60579240

DIRECCIÓN: C/ FERRATER I MORA Nº 2

POBLACIÓN: BARCELONA CÓDIGO POSTAL: 08019

COMARCA: BARCELONÈS

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE CITACIÓN y NOTIFICACIONES:

[jgarcia@ndavant.cat](mailto:jgarcia@ndavant.cat)



Notari  
Tribunal  
Laboral  
de  
Catalunya

## EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN EL CONFLICTO

### 1.-Origen y desarrollo:

Que, a fecha de 30 de noviembre del año 2020 se alcanzó un acuerdo para el abono de un nuevo plus, denominado como *Plus Ambulatorio*, por peligrosidad y toxicidad, por la realización de tareas de limpieza en los Centros de Atención Primaria (CAPs), del Institut Català de la Salut (ICS), donde presta sus Servicios la empresa MULTISERVEIS NDAVANT (Anexo 1).

Que, posteriormente, se amplió la aplicación de este mismo acuerdo a los ambulatorios que pertenecen a concursos del Consorci, PAMEN y Cap Serrià, que un principio no fueron incluidos.

Que, en el año 2021, los ambulatorios que pertenecen al *Consorci d'Atenció Primària de Salut Barcelona Esquerra*, fueron subrogados a la empresa MULTISERVEIS NDAVANT, y en la actualidad, y desde que se produjo la subrogación, no han percibido el *Plus ambulatorio* que se ha mencionado anteriormente.

Los ambulatorios afectados son los siguientes:

- CAP Les Corts
- CAP Bosanova
- CAP Compte Borrell
- Centro ambulatorio Helios 1 adjunto al Hospital de la Maternidad
- Centro ambulatorio Helios 2 adjunto al Hospital de la Maternidad



## 2.-Objeto y pretensión:

Que se aplique el acuerdo alcanzado en fecha de 30 de noviembre de 2020, de abono del denominado *Plus ambulatorio*, en los centros ambulatorios siguientes:

- CAP Les Corts
- CAP Bosanova
- CAP Compte Borrell
- Centro Helios 1 adjunto al Hospital de la Maternidad
- Centro Helios 2 adjunto al Hospital de la Maternidad

## DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (PUEDEN SER FOTOCOPIAS):

1	ACUERDO PLUS AMBULATORIO	
2		
3		
4		
5		
6		

FECHA: 16/03/2023

FIRMA